

El que suscribe **DR. FRANCISCO CHACÓN SÁNCHEZ**, en mi carácter de Secretario de Humanismo del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2 fracción I, 15, 30 fracción IX y 39 fracciones II, III, IV, VII, IX, XIII, XXXI y XXXIV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas publicado en el Periódico Oficial N°382, Tomo III, de fecha jueves 05 de diciembre de 2024; así como, el artículo 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, publicado en el Periódico Oficial N°5, Tomo III, de fecha miércoles 30 de noviembre de 2022, en relación con los artículos Transitorios, Cuarto inciso f) y Quinto de la antes referida Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y;

CONSIDERANDO

Que la Secretaría del Humanismo, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y demás disposiciones legales aplicables.

La Secretaría del Humanismo tiene como objetivo principal: promover, coordinar y ejecutar acciones que contribuyan a combatir la pobreza de la población; igualar el acceso a las oportunidades de desarrollo y generar mejores condiciones de vida para la población en situación de riesgo de pobreza o pobreza extrema de la Entidad, buscando con ello, el desarrollo humano y el bienestar de todas y todos los chiapanecos; promover ante los organismos públicos de los tres órdenes de gobierno, la creación y ejecución de acciones y proyectos que coadyuven al bienestar social, desarrollo social, humano, comunitario y familiar, coordinándose con éstos, particularmente con los organismos federales, para la implementación de los programas de bienestar que tenga impacto en la Entidad.

Con fundamento en el artículo 39 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice: "La Secretaría del Humanismo es la dependencia de gobierno del Estado que se enfoca en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, la dignidad y el bienestar de las personas en el Estado. Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos": "V. Promover, coordinar y ejecutar acciones que contribuyan al bienestar y combatir la pobreza de la población, igualar el acceso a las oportunidades de desarrollo y generar mejores condiciones de vida para la población en situación de riesgo de pobreza de la entidad, buscando con ello, el desarrollo humano y el bienestar de todos los chiapanecos".

En referencia a la Ley de Desarrollo Social y del Humanismo del Estado de Chiapas en el artículo 2 establece que la Secretaría del Humanismo le corresponde la aplicación de la citada Ley, en el ámbito de su respectiva competencia. Asimismo, en el artículo 24 señala que los objetivos de las políticas estatales de desarrollo social y del humanismo comprendidos en los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Estado mediante esta Secretaría, encaminados a impulsar el desarrollo social.



El aumento de la dependencia de cuidados en la sociedad chiapaneca ha derivado en una creciente aparición de cuidadores no remunerados, cuyo rol es fundamental. El cuidado no remunerado ocupa gran parte del tiempo, la energía y los recursos del cuidador, lo que genera problemas de salud debido a un exceso de responsabilidad que se ve acrecentado por la falta de apoyo social, apareciendo sobrecarga y deterioro de la calidad de vida en sus diversas dimensiones.

De acuerdo a Naciones Unidas, el trabajo no remunerado consiste en el trabajo que se realiza sin pago alguno, se desarrolla mayoritariamente por mujeres y niñas, por ser de las actividades asignadas socialmente a su rol de género, en el espacio del hogar.

El trabajo no remunerado que realizan las personas cuidadoras incluye las tareas domésticas como cocinar, limpiar, cuidado de niños y niñas, personas adultas mayores, con discapacidad y hacerse cargo de las personas enfermas, en lugares con menor infraestructura la sobre carga es marcada, pues muchas personas deben ir por el agua y leña para el consumo cotidiano y no siempre está cerca del hogar. Estas actividades productivas tradicionalmente habían sido invisibilizadas, hasta que recientemente se reconoció su contribución a la economía, el cual representa una aportación importante al Producto Interno Bruto.

De acuerdo a lo establecido en el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chiapas, las mujeres dedicaron en promedio 49.2 horas a la semana al trabajo no remunerado, mientras que los hombres registraron 16.3 horas semanales, siendo inferior al promedio de los hombres que registran 44.4 horas a la semana.

Diversos estudios sobre el uso del tiempo y a la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT 2019), dan cuenta que las mujeres dedican más tiempo que los hombres a los trabajos del hogar y de cuidados el cual no es remunerado. Lo que genera una brecha de desigualdad entre mujeres y hombres respecto al uso del tiempo, dificultando que las mujeres puedan desarrollarse en otras esferas sociales (trabajo, educación, participación política, actividades de esparcimiento) y restringiendo en gran medida la posibilidad de obtener sus propios recursos y seguridad social.

Por lo anterior y derivado de avanzar en la formulación de la implementación de políticas y presupuestos públicos para contribuir al desarrollo de todas y todos el Gobierno del Estado de Chiapas a través de la Secretaría del Humanismo, determinó llevar a cabo el Proyecto denominado **“CUIDADOS REMUNERADOS”**, con la finalidad de valorar el trabajo no remunerado de las personas que desempeñan las labores de cuidado.

El cuidador juega un papel fundamental en la calidad de vida de la persona con discapacidad o mayor de edad, no solo cubriendo necesidades básicas, sino también promoviendo su bienestar emocional, social e intelectual. Además, el cuidador necesita apoyo y recursos para mantener su propia salud física y mental, ya que esta labor puede ser exigente y demandante. Los cuidadores de personas con discapacidad son piezas



2

clave en el cuidado integral de este colectivo, y requieren apoyo y reconocimiento por su labor.

Por las consideraciones antes expuestas y en ejercicio de las facultades que me confieren los preceptos legales antes citados, tengo a bien aprobar lo siguiente:

REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ EVALUADOR DEL PROYECTO CUIDADOS REMUNERADOS

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

De su Naturaleza.

El Subcomité Evaluador de Proyectos Sociales, se creará como un órgano colegiado interno de coordinación entre las áreas orgánicas de la Secretaría del Humanismo.

De su objeto.

Establecer un mecanismo evaluador de las solicitudes ciudadanas recibida en esta secretaria a fin de ser beneficiadas por el programa Cuidadores Remunerados, en la cual contara dentro de su estructura a representantes de la secretaria de Salud y médicos de la sociedad civil, y así facilitar los procesos, mediante las sesiones de trabajo y los acuerdos que se deriven de estas. Dando transparencia a los casos más sensibles.

CAPITULO II:

DE LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ EVALUADOR DEL PROYECTO CUIDADOS REMUNERADOS

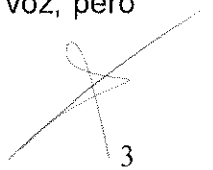
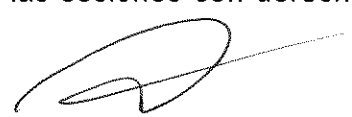
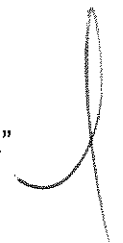
Artículo 1°. - **"Subcomité Evaluador del Proyecto Cuidados Remunerados"**, Se creará como un Órgano Colegiado Interno, encargado de coordinar, deliberar y adoptar decisiones enfocadas al Proyecto Cuidados Remunerados, para que cumpla de manera satisfactoria su objeto.

De los participantes.

Artículo 2°. - INTEGRACIÓN "SUBCOMITÉ EVALUADOR DEL PROYECTO CUIDADOS REMUNERADOS"

Se integrará por:

- Subsecretaría de Desarrollo Humano y Vinculación Social "PRESIDENCIA"
- Subsecretaría de Bienestar y Políticas Sociales "Vocal"
- Subsecretaría de Infraestructura Social "Vocal"
- Subsecretaría de Desarrollo Social "Vocal"
- Dirección de Estadística y Padrón de Beneficiarios "SECRETARÍA TÉCNICA" quien podrá participar en las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.
- Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Humanismo "Vocal"
- Representante de la Secretaría de Salud "Vocal"
- Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas. "Vocal" quien podrá participar en las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.



- Invitado Especial "Vocal" Médico Especialista de la Sociedad Civil
- En calidad de Invitada Especial la Representante de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno quien podrá participar en las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.

De la presidencia.

Artículo 3°. - La presidencia de **"Subcomité Evaluador del Proyecto Cuidados Remunerados"** la asumirá el Subsecretario de Desarrollo Humano y Vinculación Social, en su ausencia de éste, el Director Operación y Capacitación lo suplirá en su carácter de Presidente Suplente.

La Presidencia se reserva el derecho de poder convocar a las y los titulares de otros puestos, y/o especialistas externos, directamente relacionados con los asuntos a tratar, según sea el caso.

De la Secretaría Técnica.

Artículo 4°. - La Secretaría Técnica estará a cargo del Director de Estadística y Padrón de Beneficiarios, quien podrá participar en las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.

De sus atribuciones.

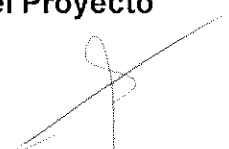
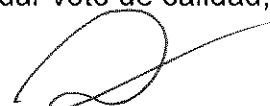
Artículo 5°. - Son atribuciones de **"Subcomité Evaluador del Proyecto Cuidados Remunerados"**

Tiene por objeto las siguientes atribuciones a fin de dar transparencia y certeza del apoyo otorgados a los cuidadores remunerados.

- a). - Evaluara todos los casos expuestos, tomando en cuenta el diagnóstico y Estudio Socioeconómico e Indicador de Dependencia.
- b). - Revisará cada una de las solicitudes expuestas, y si se hubiera alguna duda o controversia, podrá visitar al solicitante a fin de otorgar un apoyo garantizado.
- c). - Podrá requerir la opinión de un especialista medico externo a fin de tener una opinión de un especialista en la materia.
- d). - Asistir a las sesiones de **"Subcomité Evaluador del Proyecto Cuidados Remunerados"** puntualmente.
- e). - Analizar los asuntos presentados, y formular libremente las observaciones y propuestas que estime conveniente.
- f). - Desarrollar, ejecutar e informar las sesiones mensuales que se han realizado.
- g). - Emitir su voto en los asuntos que sean sometidos a su consideración, y
- h). - Suscribir conjuntamente las actas de las sesiones.

Artículo 6°. - El Presidente de **"Subcomité Evaluador del Proyecto Cuidados Remunerados"** tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones de **"Subcomité Evaluador del Proyecto Cuidados Remunerados"**, y en caso de empate, dar voto de calidad;



- II. Convocar a sesiones ordinarias de acuerdo al calendario aprobado y extraordinarias cuando lo considere necesario;
- III. Proponer la suspensión de las sesiones cuando existan causas que pudieran afectar la celebración o el desarrollo de las mismas;
- IV. Suscribir conjuntamente con los demás miembros las actas de las sesiones; y
- V. Las demás que le confieran los presentes lineamientos y otras disposiciones legales.

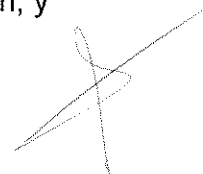
Quien funja como Presidente Suplente, tendrá las mismas atribuciones anteriormente señaladas.

Artículo 7º. - El Secretario Técnico de **“Subcomité Evaluador del Proyecto Cuidados Remunerados”** tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la consideración de la presidencia, el orden del día con dos días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión.
- II. Convocar a los integrantes del **“Subcomité Evaluador del Proyecto Cuidados Remunerados”** a las sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo con la presidencia.
- III. Participar en las sesiones de la Junta con derecho a voz, pero sin voto.
- IV. Pasar lista de asistencia y verificar el quorum legal.
- V. Llevar a cabo un registro de las votaciones de cada asunto tratado durante las sesiones;
- VI. Levantar el acta correspondiente;
- VII. Dar seguimiento, hasta su cumplimiento, a los acuerdos celebrados en las sesiones de **“Subcomité Evaluador del Proyecto Cuidados Remunerados”**, y
- VIII. Suscribir conjuntamente las actas de las sesiones.

Artículo 8º.- Los miembros de **“Subcomité Evaluador del Proyecto Cuidados Remunerados”** tendrán a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones de **“Subcomité Evaluador del Proyecto Cuidados Remunerados”** puntualmente.
- II. Analizar los asuntos presentados, y formular libremente las observaciones y propuestas que estime conveniente.
- III. Proponer actualizaciones de los casos o diagnósticos que consideren convenientes.
- IV. Proponer a los miembros del Subcomité acciones y propuestas de mejora en el proceso de selección de los beneficiados.
- V. Emitir su voto en los asuntos que sean sometidos a su consideración, y
- VI. Suscribir conjuntamente las actas de las sesiones.



CAPITULO III. DE LAS SESIONES

De la obligatoriedad de la participación.

Artículo 9°. - La participación en las sesiones de “**Subcomité Evaluador del Proyecto Cuidados Remunerados**”, es obligatoria para todos los actores referidos en el Artículo 2 de los presentes lineamientos y abarca el tiempo necesario para atender la orden del día, según sea al caso de cada sesión.

En casos que por motivos de trabajo o por causas de fuerza mayor no pueda asistir el titular, deberá asistir un representante, previa autorización del Presidente;

De la periodicidad y desarrollo de las sesiones.

Artículo 10°. - Las sesiones ordinarias de “**Subcomité Evaluador del Proyecto Cuidados Remunerados**” se celebrarán mensualmente dentro de los primeros diez días de cada mes, previa convocatoria emitida por el Presidente o Secretario Técnico, con al menos 72 horas de antelación.

Las sesiones extraordinarias las convocará el Presidente con al menos 24 horas de antelación cuando así lo considere conveniente, y en estas sesiones no se tratarán asuntos generales.

Artículo 11°. - Las sesiones extraordinarias las convocará el Presidente con al menos 24 horas de antelación cuando así lo considere conveniente, y en estas sesiones no se tratarán asuntos generales.

Artículo 12°. - Las sesiones ordinarias de “**Subcomité Evaluador del Proyecto Cuidados Remunerados**” se desarrollaran bajo el siguiente esquema:

1. Bienvenida.
2. Lista de Asistencia y declaración del Quorum legal.
3. Lectura y aprobación, en su caso del orden del día.
4. Lectura del acta anterior.
5. Seguimiento de acuerdos
6. Desarrollo de los puntos a tratar.
7. Asuntos Generales
8. Lectura, aprobación y firma de los acuerdos.
9. Cierre y Clausura.

Artículo 13°. - Las actas de las sesiones de “**Subcomité Evaluador del Proyecto Cuidados Remunerados**” serán elaboradas por el Secretario Técnico, con base en los acuerdos establecidos y deberán presentarse para la firma de los integrantes, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de celebración de la sesión, turnándose copia a cada uno de ellos para su conocimiento y cumplimiento de lo que compete a cada uno.

Artículo 14°. - Los acuerdos que se celebren en las sesiones serán de carácter dictaminador, a excepción de que, por el bienestar institucional, el Presidente proponga



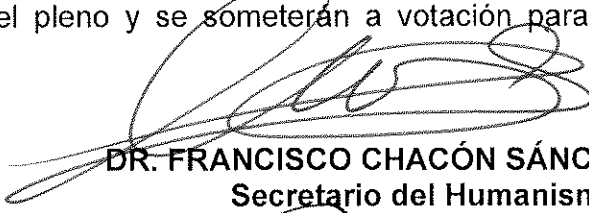
algún cambio al pleno del “Subcomité Evaluador del Proyecto Cuidados Remunerados”.

Artículo 15°. - “Subcomité Evaluador del Proyecto Cuidados Remunerados”, en su carácter de órgano colegiado interno de coordinación, en las sesiones deberá propiciar la fluidez de la información entre las áreas y los niveles jerárquicos de la organización, a fin de agilizar los procesos administrativos y sociales que coadyuvan en el cumplimiento de sus funciones sustantivas.

TRANSITORIOS

Artículo 1°. - El presente Reglamento entrará en vigor al ser aprobado en la 1ra sesión de integración del Subcomité.

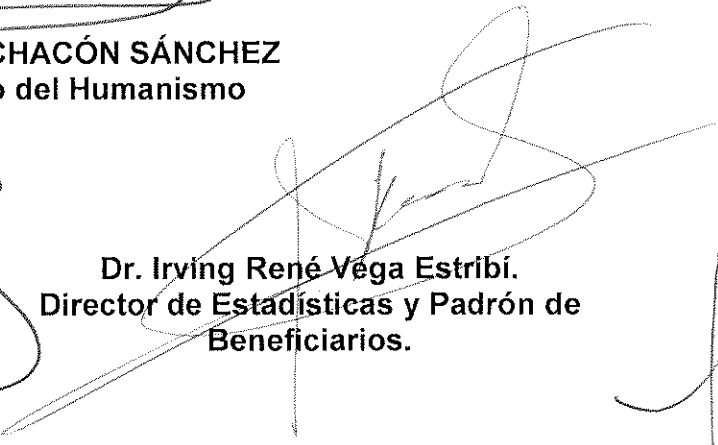
Artículo 2°. - Los casos no previstos en el presente Reglamento, se someterán a la consideración del pleno y se someterán a votación para su cumplimiento o sanción correspondiente.



DR. FRANCISCO CHACÓN SÁNCHEZ
Secretario del Humanismo



Lic. Sergio Edgar Cortázar Villafuerte
Subsecretario de Desarrollo Humano y
Vinculación Social.



Dr. Irving René Vega Estribí.
Director de Estadísticas y Padrón de
Beneficiarios.